



Grupo Municipal de  
Los Verdes de Europa  
En el Ayuntamiento de Villablino

**Manuel Eliecer Rodríguez Barrero**, que actúa en este acto en calidad de Portavoz del Grupo Los Verdes de Europa en el Ayuntamiento de Villablino, al amparo de lo dispuesto en el Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el Pleno Corporativo la siguiente **MOCIÓN**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Informe de Fiscalización de los ejercicios 1998/2002 del Ayuntamiento de Villablino, realizado por el Tribunal de Cuentas, entre las numerosas irregularidades que se señalan, particularmente extensa es la que hace referencia al capítulo de personal. Así por ejemplo, hemos podido enterarnos de que durante años se ha estado atendiendo los gastos de personal con cargo a capítulos presupuestarios diferentes e incluso con cargo a conceptos no presupuestarios. Pero sobre todo, el Tribunal de Cuentas confirmó la sospecha generalizada que la ciudadanía tenía sobre la arbitrariedad y el favoritismo que el Ayuntamiento aplicaba en materia de contratación y promoción del personal.

Por ejemplo, hemos sabido que **“durante los ejercicios 1998 a 2001 no se aprobaron ofertas de empleo público, que en virtud del Art. 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 deben ser aprobadas y publicadas dentro del plazo de un mes desde la aprobación del presupuesto, a pesar de lo cual el Ayuntamiento realizó contrataciones. Tampoco se hicieron públicas convocatorias previas, incumpléndose el principio de publicidad legalmente establecido”**.

O que **“Los trabajadores municipales no fueron seleccionados mediante algún procedimiento formalmente instituido en el Ayuntamiento ni se conoce si los criterios utilizados fueron objetivos y ajustados a los principios de igualdad, mérito, y capacidad, contraviniendo el régimen general de selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas, que exige que se realice con publicidad y a través de alguno de los sistemas de oposición, concurso o concurso-oposición”**.

Pero como en la Corporación había miembros como mucha experiencia y rodadura sindical en estos temas, se ideó una fórmula para legalizar lo que a todas luces sigue siendo ilegal. Así por ejemplo, **“En julio de 1997, 43 trabajadores vinculados por contrato de obra o servicio determinado, la mayoría desde 1995, demandaron al Ayuntamiento reclamando la firmeza de su relación al reivindicar que los trabajos que estaban desempeñando constituían actividades ordinarias. En agosto de ese año se pactó con el Comité de Empresa su inclusión como personal fijo y la posterior sentencia de octubre declaró su carácter de indefinidos, si bien no fueron considerados como tales hasta el año 1999.”**

**“En el año 1999 se acordó, asimismo, la conversión de otros 55 trabajadores contratados por obra y servicio en personal indefinido, entre ellos todo el personal de limpieza, que representa el colectivo más numeroso de trabajadores laborales (entre un 22% y un 18% según ejercicio). La mayoría de estos trabajadores había sido contratada en 1996. Igualmente en 2003 se acordó la conversión en indefinidos de otros 10 trabajadores que habían sido contratados entre 1996 y 2002 por obra y servicio determinado.”**

Estas prácticas ilícitas han dado lugar a una conclusión demoledora por parte del Tribunal de Cuentas que dice lo siguiente: **“Respecto a los instrumentos legalmente establecidos para el control y gestión del personal, debe señalarse:**

**1º No se ha mantenido un registro de personal, que permitiera un seguimiento de la situación y evolución de cada trabajador.**

**2º No se ha elaborado ninguna relación de puestos de trabajo, instrumento técnico previsto en la normativa a través de la cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y en la que se concretan los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo.**

**3º Durante los ejercicios 1998 a 2001 no se aprobaron ofertas de empleo público, que en virtud del art. 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 deben ser aprobadas y publicadas dentro del plazo de un mes desde la aprobación del presupuesto, a pesar de lo cual el Ayuntamiento realizó contrataciones. Tampoco se hicieron públicas convocatorias previas, incumplándose el principio de publicidad legalmente establecido.**

**4º Los trabajadores municipales no fueron seleccionados mediante algún procedimiento formalmente instituido en el Ayuntamiento ni se conoce si los criterios utilizados fueron objetivos y ajustados a los principios de igualdad, mérito, y capacidad, contraviniendo el régimen general de selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas, que exige que se realice con publicidad y a través de alguno de los sistemas de oposición, concurso o concurso-oposición.**

**5º No existe justificación técnica ni económica, basada en informes o estudios, que hubiera avalado las decisiones municipales de contratar personal con duración determinada por obra o servicio. Estos trabajadores, que desempeñaban en su mayoría trabajos de tipo general y estable, tras la renovación o prórroga consecutivas de los contratos, acaban vinculados al Ayuntamiento de forma indefinida sin haber superado ningún proceso selectivo”**

Todas estas recomendaciones, que cualquier gestor público responsable hubiera tomado como una reprobación personal, además de una advertencia muy seria, aquí no han tenido el menor efecto. Se siguen cometiendo las mismas irregularidades y el favoritismo sigue siendo una de las normas de conducta de este equipo de Gobierno en materia de contratación del personal.

Por mucho que se le explique a la ciudadanía, será difícil convencerla de que los procesos de selección que se llevan a cabo en este ayuntamiento garantizan la igualdad de oportunidades. Máxime, cuando comprueban que familiares de primer grado de miembros de esta Corporación han sido contratados. También hay casos notorios de familiares directos de responsables políticos. En fin, conductas nada ejemplarizantes como para que los ciudadanos dejen de considerar a los políticos como un problema.

En este ayuntamiento desde hace ya bastantes años los políticos de turno tienden a considerar que el respaldo que los ciudadanos les otorgan en las urnas, es una especie de patente de corso para hacer y deshacer a su antojo. Olvidándose de que existen un conjunto de leyes y normas de obligado cumplimiento.

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**1º) Que en plazo improrrogable de 2 meses, a contar de la fecha de hoy, se someta a la aprobación del Pleno de la Corporación una RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, con la correspondiente relación del personal adscrito a ellos, así como sus conceptos retributivos.**

**2º) En ese mismo pleno deberá aprobarse igualmente un REGISTRO DE PERSONAL que**

permita el seguimiento y la evolución de cada trabajador.

3º) Que a partir de ahora la encargada de efectuar todos los procesos de selección del personal susceptible de ser contratado por ese ayuntamiento, sea una comisión compuesta por un representante de cada grupo político, además del personal funcionario cualificado.

Villablino, a 14 de enero de 2010

Fdo. Manuel E. Rodríguez Barrero  
Portavoz del Grupo Municipal  
Los Verdes de Europa  
En el Ayuntamiento de Villablino

**AL PLENO CORPORATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO**